

Secretaría. -JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania – Caldas, noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020). A continuación, se procede a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso, así:

No se fijaron agencias en derecho en sentencia civil proferida el 30 de octubre de 2020, a cargo de **OSCAR MONTES LÓPEZ** y a favor de **JOSE AUGUSTO Y FABIO DE JESÚS ORTIZ MORALES**, con radicado 2018-00234 y como quiera que no se encuentra acreditados gastos realizados por los demandados, no hay lugar a costas, por lo tanto, éstas quedan en cero (0).

Estando debidamente ejecutoriada la sentencia del 30 de octubre de 2020, la que fuera notificada en estrados y contra la misma no procedía recurso alguno por ser un asunto de única instancia pasa a Despacho el 06 de noviembre de 2020.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, nueve (09) de noviembre dos mil veinte (2020).

De acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede esta operadora judicial a **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho al Proceso Verbal Sumario de Pertenencia, con radicado 2018-00234.

Así mismo, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa cancelación de la radicación.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. (Rad. 2018-00234).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado **No. 092**

Fecha **10 de noviembre de 2020**

Secretaria _____
OMAIRA TORO GARCÍA